



Al contestar cite el No. 2021-02-003643

Tipo: Salida Fecha: 23/02/2021 10:20:40 AM
 Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
 Sociedad: 900381799 - COLCIRCUITOS S.A.S. Exp. 99495
 Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN
 Destino: 900381799 - COLCIRCUITOS S.A.S.
 Folios: 9 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000376

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN

Sujeto del Proceso

Colcircuitos S.A.S. - NIT 900381799

Asunto

Admisión trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente

99495

I. Antecedentes

1. Con solicitud radicada a través del Módulo de Insolvencia el día 28 de enero de 2021, con radicado No. 2021-01-019408 y ID 111004, el representante legal de la sociedad, manifestó a esta Entidad la intención de su representada de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Mediante oficio 610-000379 del 10 de febrero de 2020, se requirió al peticionario con el fin de que complementara y/o subsanara la información presentada por cuanto ésta no cumplió con la totalidad los requisitos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del mismo.
3. Con escrito de radicado No. 2021-01-037912 del 16 de febrero de 2020, se allegó respuesta al oficio de requerimiento.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia			
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
Acreditado en solicitud:			



La sociedad **COLCIRCUITOS S.A.S. - NIT 900381799** tiene su domicilio en Medellín, Antioquia. Su **objeto social principal** es la realización de toda actividad comercial y civil lícita en el país y en el extranjero sin reserva ni limitación alguna interviniendo en forma individual o en asociación con otras personas jurídicas o naturales.

- **Código CIU:** Actividad Principal: C2610: Fabricación de componentes y tableros electrónicos
- **Vigencia de la sociedad:** Indefinida

Lo anterior, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido el 17/12/2020 aportado en anexo 2 radicado 2021-01-019408.

- **Empleados:** La sociedad cuenta con 45 empleado de acuerdo con lo reportado en la solicitud.
- **Activos:** Con corte al último día del mes anterior a la solicitud, la sociedad posee activos por superiores a 10.000 e inferiores a 45.000 s.m.l.m.v.

Observaciones / Requerimiento:

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
---	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud:

Solicitud obrante en anexo 4 del radicado 2021-01-019408 presentada por el representante legal, señor FABIAN FERNANDO VÉLEZ PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98558437, cuya calidad fue constatada con el certificado de existencia y representación legal.

- **Representación legal:** Inscrita en Cámara de Comercio desde el 14 de agosto de 2015.
- **Autorización del máximo órgano:** Aporta en anexo 20 del radicado 2021-01-019408, copia fiel del acta No.25 de reunión extraordinaria de accionistas en la cual se autorizó al representante legal para solicitar y tramitar proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización empresarial.

Observaciones / Requerimiento:

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
--	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud:

En la solicitud presentada se indica que el cumplimiento del supuesto de cesación de pagos y en anexo 3, folio 20 a 22 del radicado 2021-01-019408 la sociedad deudora relaciona los acreedores con obligaciones vencidas y el porcentaje que representan estas obligaciones con relación al pasivo total (12.75%), suscrita por representante legal, contador público y revisora fiscal

Observaciones / Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:		No Aplica
--	--------------------------------	--	------------------

Acreditado en solicitud:

Observaciones / Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
---	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud:

Mediante certificación obrante a folio 2 del radicado 2021-01-037912, se indica que la sociedad NO se encuentra en ninguna causal de disolución por la ley o los estatutos.



Observaciones / Requerimiento:																																											
6. Contabilidad regular																																											
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si																																									
Acreditado en solicitud:																																											
Aporta certificación en anexo 11 del radicado 2021-01-019408, expresando que la sociedad registra contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que aplica el marco normativo NIIF – Grupo 2																																											
Observaciones / Requerimiento:																																											
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social.																																											
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento:	Si																																									
Acreditado en solicitud:																																											
Aporta en anexo 6 del radicado 2021-01-019408, certificación en la que se expresa que la persona jurídica tiene al corte de diciembre 31, obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y por retenciones de carácter obligatorio, y no posee pasivos por los demás conceptos indicados en este requisito.																																											
Seguidamente, se manifiesta que estos pasivos deberán estar cancelados para el momento de la confirmación del acuerdo de reorganización, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.																																											
Observaciones / Requerimiento:																																											
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales																																											
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si																																									
Acreditado en solicitud:																																											
En anexo 5 del radicado 2021-01-019408 aporta certificación en la que se indica que la sociedad no posee pasivo pensional a cargo.																																											
Observaciones / Requerimiento:																																											
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos																																											
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si																																									
Acreditado en solicitud:																																											
Obra en los radicados indicados, los siguientes Estados Financieros y demás documentos:																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado Financiero</th> <th>2019</th> <th>2018</th> <th>2017</th> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">2021-01-019408</td> <td style="text-align: center;">2021-01-037912</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estado de Situación Financiera</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 3</td> </tr> <tr> <td>Estado de Resultados</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 4</td> </tr> <tr> <td>Estado de Flujos de Efectivo</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 11</td> </tr> <tr> <td>Estado de Cambios en el Patrimonio</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 12</td> </tr> <tr> <td>Revelaciones</td> <td>Anexo 17</td> <td>Anexo 19</td> <td>Folio 5</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> <tr> <td>Certificación</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 13</td> </tr> <tr> <td>Dictamen</td> <td>Anexo 16</td> <td>Anexo 18</td> <td>Folio 14</td> </tr> </tbody> </table>				Estado Financiero	2019	2018	2017		2021-01-019408		2021-01-037912	Estado de Situación Financiera	Anexo 16	Anexo 18	Folio 3	Estado de Resultados	Anexo 16	Anexo 18	Folio 4	Estado de Flujos de Efectivo	Anexo 16	Anexo 18	Folio 11	Estado de Cambios en el Patrimonio	Anexo 16	Anexo 18	Folio 12	Revelaciones	Anexo 17	Anexo 19	Folio 5					Certificación	Anexo 16	Anexo 18	Folio 13	Dictamen	Anexo 16	Anexo 18	Folio 14
Estado Financiero	2019	2018	2017																																								
	2021-01-019408		2021-01-037912																																								
Estado de Situación Financiera	Anexo 16	Anexo 18	Folio 3																																								
Estado de Resultados	Anexo 16	Anexo 18	Folio 4																																								
Estado de Flujos de Efectivo	Anexo 16	Anexo 18	Folio 11																																								
Estado de Cambios en el Patrimonio	Anexo 16	Anexo 18	Folio 12																																								
Revelaciones	Anexo 17	Anexo 19	Folio 5																																								
Certificación	Anexo 16	Anexo 18	Folio 13																																								
Dictamen	Anexo 16	Anexo 18	Folio 14																																								
Observaciones / Requerimiento:																																											
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud																																											



Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si													
Acreditado en solicitud:															
Obra en los siguientes anexos del radicado 2021-01-019408, los siguientes Estados Financieros y demás documentos:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado Financiero</th> <th>A Diciembre 31 de 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estado de Situación Financiera</td> <td>Anexo 9</td> </tr> <tr> <td>Estado de Resultados</td> <td>Anexo 9</td> </tr> <tr> <td>Estado de Flujos de Efectivo</td> <td>Anexo 9</td> </tr> <tr> <td>Estado de Cambios en el Patrimonio</td> <td>Anexo 9</td> </tr> <tr> <td>Revelaciones</td> <td>Anexo 10</td> </tr> </tbody> </table>		Estado Financiero	A Diciembre 31 de 2020	Estado de Situación Financiera	Anexo 9	Estado de Resultados	Anexo 9	Estado de Flujos de Efectivo	Anexo 9	Estado de Cambios en el Patrimonio	Anexo 9	Revelaciones	Anexo 10		
Estado Financiero	A Diciembre 31 de 2020														
Estado de Situación Financiera	Anexo 9														
Estado de Resultados	Anexo 9														
Estado de Flujos de Efectivo	Anexo 9														
Estado de Cambios en el Patrimonio	Anexo 9														
Revelaciones	Anexo 10														
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Certificación</td> <td>Anexo 9</td> </tr> <tr> <td>Dictamen</td> <td>Anexo 13</td> </tr> </tbody> </table>		Certificación	Anexo 9	Dictamen	Anexo 13										
Certificación	Anexo 9														
Dictamen	Anexo 13														
Estados financieros preparados conforme al marco técnico contable NIIF aplicable al grupo 2 – PYMES.															
Observaciones / Requerimiento:															
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud															
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si													
Acreditado en solicitud:															
Aporta en radicado 2021-01-019408:															
Inventario de activos: En anexo 8, folio 1 al 17. Inventarios de pasivos: En anexo 3, folio 1 al 19.															
Ambos suscritos por representante legal, contador público y revisora fiscal.															
En anexo 26 del mismo radicado, aporta certificación en el que se expresa que la sociedad no es garante, codeudora, avalista o fiadora de ninguna otra persona natural o jurídica.															
<ul style="list-style-type: none"> • Bienes sujetos a registro: De acuerdo con lo observado en los estados financieros y en el inventario de activos, la sociedad no posee bienes sujetos a registro. 															
Observaciones / Requerimiento:															
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia															
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si													
Acreditado en solicitud:															
Aporta escrito en anexo 1 del radicado 2021-01-019408, en el que el deudor expone como principales causas de la insolvencia, las siguientes:															
<p>La empresa empieza un año 2020 con bastantes afectaciones por las primeras cuarentenas en Asia a finales de enero, las cuales fueron generadas por la pandemia del COVID19, como de esta región se provee el 95% de la materia prima para poder fabricar los productos electrónicos, tuvimos un atraso en suministro de 70 días, lo cual ocasionó una pérdida de oportunidades comerciales sobre las cuales se venía invirtiendo en desarrollos de ingeniería e inventarios desde 2019, a pesar de la situación, se tomó la decisión de no despedir a las personas de la empresa a la espera de que la cuarentena en Colombia fuera similar a la de Asia, sin embargo resultó ser más larga y esto fue nefasto para muchos de nuestros clientes del pasado que eran en su mayoría PYMES del sector tecnológico que no lograron soportar la cuarentena global y se perdió todo su potencial de mercado que teníamos planeado como ingresos importantes en 2020, y con los que se planeaba cumplir los compromisos, esto nos llevó a desarrollar nuevas soluciones y productos para buscar sobrevivencia en nuevos mercados.</p> <p>(...) las entidades financieras y los créditos de terceros nos exigen para 2021 pagos, los</p>															



cuales en nuestra nueva realidad son imposibles de cumplir no solo porque apenas estamos creciendo en nuevos mercados y en el corto plazo no tenemos dicha generación de utilidades, sino porque también nuestros presupuestos de flujo de caja arrojan que nos vamos a tomar de 18 a 24 meses en recuperar nuestro capital de trabajo, período durante el cual no estaremos en capacidad de pagar ninguna obligación para poder garantizar la operación del negocio y la conservación de los 80 empleos directos que estamos generando y que con mucha dificultad sostuvimos durante el 2020.

Observaciones / Requerimiento:

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
---	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud:

Aporta en anexo 23 del radicado 2021-01-019408, flujo de caja proyectado para atender el pago de las obligaciones, para un periodo de 10 años.

Observaciones / Requerimiento:

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
---	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud

Aporta documento en anexo 25 del radicado 2021-01-019408. El plan de negocios contempla principalmente:

REESTRUTURACION OPERATIVA

- Reingeniería Operativa de la empresa. * Ejecutar un proyecto de modernización y ampliación de nuestra planta de producción, * Política de Aseguramiento: se creará un procedimiento de control de riesgos jurídico y financiero que permita identificar situaciones que alteren la asunción de utilidades; tales como amparos, afiliaciones y pago de obligaciones laborales y fiscales de manera prevalente. • Política de Manejo de Inventarios,

REESTRUCTURACION COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA

- Reestructuración Mercadeo: En 2020 se realizó un ajuste completo del equipo de comunicaciones y mercadeo, y diseñamos un nuevo plan estratégico de marketing digital atado a la estrategia general de la empresa.

- Reestructuración Técnica y Administrativa: Desarrollo de proyectos de mejora de tecnología: **REESTRUCTURACION FINANCIERA**

- Política de Recuperación de Cartera: En los planes de trabajo durante el año 2020, desarrollamos un procedimiento para recuperar la cartera de los clientes que nos ha permitido mejorar la rotación y disminuirla a una quinta parte de lo que tradicionalmente teníamos como práctica.

- Reingeniería Financiera: Se implementó una estrategia de gerencia por flujo de caja semanal, con todas las implicaciones que tiene esta metodología en la operación y registro diario de información, con esto además de identificar puntos de gestión para mejorar los flujos futuros de recursos.

El documento se encuentra suscrito por parte del representante legal

Observaciones / Requerimiento:

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento:	Si	
---	--------------------------------	-----------	--

Acreditado en solicitud:

Aporta en radicado 2021-01-019408:

Proyecto de calificación y graduación de créditos: Anexo 24, Folio 1 a 12.

Proyecto de determinación y derechos de voto: Anexo 24, Folio 13 a 25.

Observaciones / Requerimiento:

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información





de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.			
<p>Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de Sep/2015 modificatorio del Decreto 1074 de May/2015. (Inventario valorado bien mueble e inmueble en garantía)</p>	<p>Estado de cumplimiento:</p>	<p>Si</p>	
<p>Acreditado en solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías Mobiliarias: Aporta en anexo 28 del radicado 2021-01-019408 documento en el que se certifica que la sociedad no cuenta / ni tiene ninguna garantía mobiliaria registrada en el Registro de Garantías Mobiliarias: Consultado el sistema de registro de garantías mobiliarias, no se observó inscripción de garantías por parte de acreedores de la sociedad deudora. • Obligaciones prendarias: No refiere • Bienes necesarios: En anexo 8 a folio 17 y 19 se certifican y detallan los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica. • Bienes sujetos a registro: No posee. <p>Observaciones / Requerimiento:</p>			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo 560 de 2020 para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente de la Regional Medellín,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **Colcircuitos S.A.S. - NIT 900381799** con domicilio en Medellín, Antioquia, en la dirección: Carrera 51C Calle 12B SUR -168 y correo electrónico: financiera@colcircuitos.com

Segundo. Ordenar al representante legal fijar un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales y página web si existiere, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o el procedimiento de recuperación empresarial, orientados a la celebración de un acuerdo.



Quinto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal que, inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Séptimo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

Octavo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Parágrafo: Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.



Décimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx

Parágrafo: Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

Undécimo. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Duodécimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Decimotercero. Advertir al deudor que antes del vencimiento del periodo de negociación deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 Legislativo de 2020.

Decimocuarto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Decimoquinto. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

Decimosexto. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes, si hubiere lugar a ello.



Decimoséptimo. Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoctavo. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial

Decimonoveno. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

Vigésimo. Se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO
Intendente Regional Medellín

TRD:ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
EXP: 99495 CTR: 16919
NIT: 900381799 FUN: V5785
RAD: 2021-01-037912